

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00300 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el inc. 3°, art. 75 del C.G. del P., indíquese quien fungirá como apoderado del ejecutante, como quiera que respecto de una misma persona, no pueden actuar simultáneamente dos apoderados.

2.- Aclare o adecue la pretensión 1.C., en el sentido de precisar a que sanción se hace referencia y, de igual manera, el monto de la misma. Lo anterior, de conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

3.- Indique la dirección física y electrónica donde recibirá las notificaciones la parte demandante, la que en todo caso debe ser diversa de aquella de su apoderado judicial.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 53 de fecha 13 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd6d603bb583f6c2ed0b2570e12d65a8bd17c4c3a8279bdf2e787ff72146d93**

Documento generado en 12/04/2021 02:36:18 PM